Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000104213078

Fecha de emisión de la Cédula 9 de marzo de 2026

Sr/a: GUILLERMINA PRINCIPE - FREIRE ECHENIQUE MATILDE CLARA

Domicilio: 27220497181

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 1 - SECRETARÍA FISCAL** sito en **AV CONCEPCIÓN**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 37/2020 caratulado:

FREIRE ECHENIQUE, MATILDE CLARA c/ ADMINISTRACIO FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 27333713158 - MARÍA DEL ROSARIO RAIMUNDEZ ARIAS

26000104213078

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 1

37/2020

FREIRE ECHENIQUE, MATILDE CLARA c/ ADMINISTRACIO FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD

Córdoba, 09 de marzo de 2026.- WM

A mérito de lo solicitado y constancias de autos, intímese a la parte actora a que en el término de 10 días presente la liquidación correspondiente, para el pago de los honorarios regulados a favor de la Dra. María del Rosario Raimundez Arias (apoderada de la demandada), bajo apercibimiento de aplicar astreintes diarios por la suma de pesos cincuenta mil ($50.000), los que comenzaran a computarse automáticamente al vencimiento del plazo fijado anteriormente. Notifíquese personalmente o por cédula.-

#34514697#492585638#20260309123801865

SOLICITA SE INTIMA HONORARIOS-
HACE RESERVA

SR. JUEZ FEDERAL:

Raimundez Arias Maria del Rosario (Mat. Fed. Tº 509, Fº 215), en representación del Fisco Nacional (A.R.C.A.), con domicilio procesal constituido en la calle Bv. San Juan 325, Piso 5° de la Ciudad de Córdoba, en los autos caratulados **"FREIRE ECHENIQUE, MATILDE CLARA c/ ADMINISTRACIO FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD", Expte. Nº FCB 000037/2020**, a V.S. respetuosamente digo:

I.-) INTIMA HONORARIOS. ACOMPAÑA PLANILLA DE LIQUIDACION

Que mediante Sentencia de fecha 19/05/2025 V.S. **resolvió**: *" 1°) Hacer lugar al planteo de caducidad de instancia intentado por la demandada, ordenando por ende el archivo de las presentes actuaciones.2°) Imponer las costas a la actora. Regular los honorarios de la Dra. María del Rosario Raimundez Arias apoderada de la demandada, en la suma de pesos ($413.910), equivalente a 6 UMA conf. Resolución Nº SGA N° 580/2025 del 25/04/2025 de la CSJN, todo conf. Art. 16 Ley 27.423"*

Que, en consecuencia, habiendo quedado firmes las sentencias dictadas y regulados los honorarios a favor de la dirección letrada y representación de mi mandante, vengo a solicitar a V.S. que intime a la actora al pago correspondiente a las 6 UMA fijadas.

Cabe destacar que al dia de la fecha, conforme a la **RESOLUCION SGA Nº36/2026- Acordada 1/2026, el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) equivale a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS ($87.342) a partir del primero de diciembre de 2025.**

Se destaca que conforme lo dispone la Ley arancelaria vigente, el pago será definitivo y cancelatorio únicamente si se abona la cantidad de moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de UMA contenidas en la resolución regulatoria, según su valor vigente al momento del pago. (art. 51 Ley 27423).

Cabe resaltar que la sentencia dictada se encuentran firmes y consentidas a la fecha y que los montos allí regulados deberán incluir intereses hasta la fecha de su efectivo pago, de conformidad a lo que establece la Ley 27.423.

En virtud de ello, solicito a V.S. se apruebe la planilla de honorarios adjunta, haciendo reserva de actualizar los montos regulados hasta la fecha de efectivo pago.

II.-) INFORMA NORMATIVA PARA EL PAGO DE HONORARIOS:

Que a los fines del pago que deberá la actora acceder al sitio **www.arca.gob.ar** utilizando la Clave Fiscal y para confeccionar el respectivo Volante Electrónico de Pago (VEP) se deberá seguir el procedimiento dispuesto en el mencionado Art.6 de la RG AFIP 2752/2010 modificado por RG AFIP N° 4221/2018.

En dicho caso, luego de efectuado el pago, se deberá presentar una copia del VEP en estado “Pagado” en el expediente y una copia de dicha presentación en la dependencia de AFIP que lleve el juicio, dentro de los DIEZ días hábiles administrativos de efectivizado el pago. Para efectuar el pago de los honorarios con tarjeta de crédito se deberá acceder al sitio “web” de la tarjeta de crédito y verificar si dentro de los pagos de servicios “AFIP” se encuentra habilitada una opción de pago de honorarios de abogados. La acreditación del ingreso se realizará mediante la presentación del comprobante de pago, en la misma forma y plazo indicados para acreditar el pago por Volante Electrónico de Pago (VEP).

Asimismo, y ante la circunstancia que el obligado no comparezca ni acredite debidamente el pago de los honorarios adeudados **SE LLEVARA ADELANTE LA EJECUCION PERTINENTE, contra el obligado al pago, requiriendo las medidas precautorias previas para resguardar el crédito fiscal**.

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

1.-) Téngase presente lo manifestado, a sus efectos.-

2.-) Se apruebe la planilla de liquidación acompañada.-

3.-) Se intime a la actora al pago de los honorarios regulados en autos, bajo apercibimiento de ley.-

4.-) Tenga presente la reserva efectuada de actualizar la planilla de liquidación acompañada hasta la fecha de efectivo pago.-

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.